

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **058**

Fecha: 27/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2015 00819	Ordinario	OSCAR YESID COGOLLO ROJAS	RUBEN DARIO BOTERO GOMEZ Y OTRAS	Auto ordena comisión Para secuestro de bein inmueble.	24/07/2020	178	1
41001 31 05003 2015 01247	Ordinario	JOSE ROBINSON MELO SOLAQUE	GLORIA FANNY RUIZ CLAROS	Otras terminaciones por Auto Por agotamiento del tramite procesal ordinario	24/07/2020	52	1
41001 31 05003 2016 00435	Ordinario	LEON DAVID-K ALARCON SALAZAR	WILLIAM FERNANDO TORRES SILVA	Auto aprueba liquidación De costas. Se ordena archivo por agotamiento de trámite procesal ordinario.	24/07/2020	193	1
41001 31 05003 2016 00526	Ordinario	JOSE ALJADY LONDOÑO MONTOYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Del credito.	24/07/2020	178	1
41001 31 05003 2016 00568	Ordinario	ELIAS QUIMBAYA ESCOBAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento De la parte demandante la resolución expedida po Colpensiones y la solicitud de terminación de proceso.	24/07/2020		
41001 31 05003 2016 00589	Ordinario	ROBERTO LONDOÑO URIBE	COLPENSIONES Y OTROS	Auto ordena practicar liquidación Del credito.	24/07/2020	298	1
41001 31 05003 2016 00774	Ordinario	LILA CHAUX ANGEL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y LA GERENCIA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO	Auto ordena entregar títulos Por el valor de costas pagadas por Colpensiones.	24/07/2020	100	1
41001 31 05003 2016 00909	Ordinario	ALVARO BELTRAN LOPEZ	COOTRANSHUILA LTDA	Auto aprueba liquidación De costas. Se ordena archivo por agotamiento de tramite procesal ordinario.	24/07/2020	56	1
41001 31 05003 2017 00091	Ordinario	DAIRO ELIECER CRUZ OROZCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación De costas. Se ordena archivo por agotamiento de trámite procesal ordinario.	24/07/2020	81	1
41001 31 05003 2017 00287	Ordinario	ARGELIO NARANJO MENESES	COLPENSIONES Y OTRAS	Auto aprueba liquidación De costas del Ejecutivo	24/07/2020	368	1
41001 31 05003 2019 00073	Ordinario	DAGOBERTO LUGO CASTAÑEDA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE PROGRAMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS PARA EL DÍA SEIS (06) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR EL APLICATIVO MICROSOFT	24/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2019 00133	Ordinario	LUZ MARINA DELGADO CAVIEDES	ORFILIA CORTES LEMUS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE PROGRAMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS PARA EL DÍA TRES (03) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR EL APLICATIVO MICROSOFT	24/07/2020		
41001 31 05003 2019 00316	Ordinario	JAIME RIVERA GUARACA	JOSE FERNANDO TABORDA ARCILA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE PROGRAMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS PARA EL DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR EL APLICATIVO MICROSOFT	24/07/2020		
41001 31 05003 2020 00132	Ordinario	MARITZA ISABEL PERDOMO QUINTERO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.	Auto rechaza demanda Por no haber sido subsanada en oportunidad	24/07/2020	35	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA27/07/2020

MARIA MAGNOLIA VELASQUEZ CASTRO
SECRETARIO



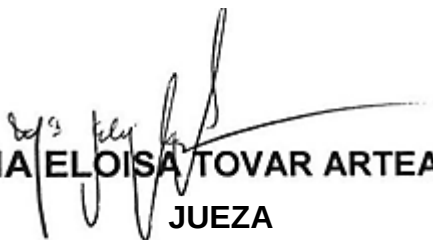
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Por agotamiento del trámite procesal ordinario, se ordena el archivo definitivo del presente proceso previa desanotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2015-01247



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 80, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2017-00091

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 24 de julio de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, folio 74, así:

A favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES:

Valor costas 1 instancia.....\$2.530.000

TOTAL:.....\$2.530.000

Son: dos millones quinientos treinta mil pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2017-00091



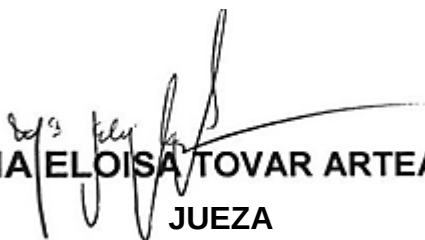
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 255, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2016-00909

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 24 de julio de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, folio 250, así:

A favor del demandado y a cargo del demandante:

Valor costas 1 instancia.....\$350.000
Valor costas 2 instancia.....\$500.000

TOTAL:::::::::::\$850.000

Son: ochocientos cincuenta mil pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2016-00909



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Mediante auto de fecha 13/03/2020, se inadmitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por **Maritza Isabel Perdomo Quintero, Vs. Esimed S.A.**, se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días subsanara la misma, acorde a lo normado en el Art. 25 del C.P.T.

Transcurrido el término en mención, de acuerdo a la actuación surtida, se evidencia que la citada parte guardó completo silencio al respecto, por lo que el despacho sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C.P. del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida a través de apoderado judicial por **Maritza Isabel Perdomo Quintero, Vs. Esimed S.A.**, por no haber sido subsanada en oportunidad.

Segundo: En consecuencia, se dispone **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose, e igualmente, previas las anotaciones de rigor, el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2020-00132

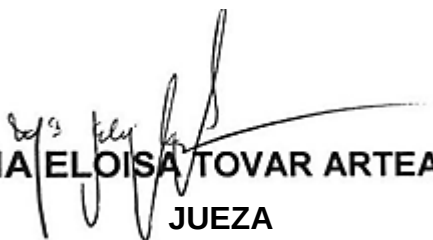


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Vencido los términos dados al ejecutado para pagar y/o excepcionar en silencio, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., ordena la liquidación del crédito.

Para tal efecto, procedan las partes en los términos del Art. 32 numeral 1 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el Art. 521 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2016-00589

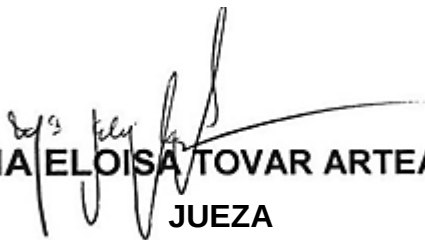


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, la Resolución NO. SUB 102828 del 04/05/2020 expedida por COLPENSIONES, con la que aduce cumplimiento definitivo y solicita la terminación del proceso, para lo pertinente, memorial allegado en el término de traslado de la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2016-00568



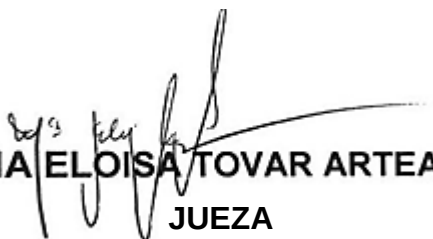
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** ha consignado de manera voluntaria la suma de **\$15.015.000**, valor de la condena impuesta, se ordena pagar a favor del abogada demandante **YINA PAOLA OSORIO FERNANDEZ**, con facultad para recibir dicho valor antes enunciado.

Para tal fin, se dispone la entrega del título judicial No. **439050001003055** por valor de **\$15.015.000** a la apoderada en mención.

Líbrese la correspondiente orden de pago. Una vez ejecutado lo anterior, vuelva el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2016-00744

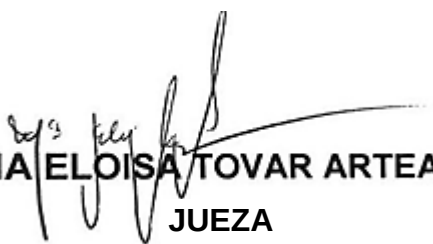


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintiuno de julio de dos mil veinte

Inclúyase en la respectiva liquidación de costas dentro del proceso ordinario de primera instancia en ejecución de sentencia, promovido por **Argelio Naranjo Meneses, Vs. COLPENSIONES.**, la suma de **\$83.500** en que se estiman **las agencias en derecho** a favor de la parte demandante y a cargo de la ejecutada.

La citada cantidad se fija con fundamento en el Art. 5 del Acuerdo 10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, teniéndose en cuenta para ello el valor de la obligación demandada, naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2017-00287

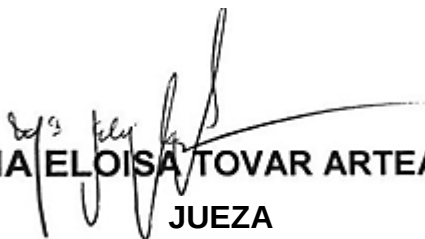


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 367, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad. 2017-00287

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 21 de julio de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en auto anterior, así:

A favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES:

Valor costas del ejecutivo.....\$83.500.00

TOTAL:::::::::::\$ 83.500.00

Son: ochenta y tres mil quinientos pesos mcte.

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2017-00287

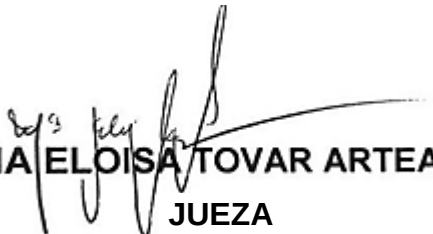


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte

Atendiendo la solicitud obrante a folio 178 y, teniendo en cuenta que se encuentra registrado en cabeza del demandado **Rubén Darío Botero Gomez, CC No. 70.690.138**, el embargo del bien inmueble tipo local comercial No. 2068 segundo nivel primer piso 1B del Centro Comercial Popular Los comuneros de esta ciudad, registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 200-130542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, se dispone con el fin de practicar la respectiva diligencia de secuestro sobre el citado bien inmueble, comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – REPARTO-, a quien además de las facultades que le confiere el Art. 40 del C.G.P., se le otorgan las de designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA

Rad.2015-00819



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte.

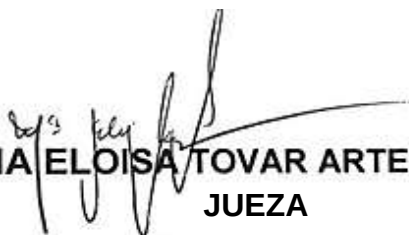
Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo martes CUATRO (04) de AGOSTO de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO. y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte.

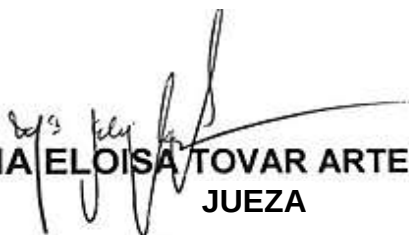
Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo lunes TRES (03) de AGOSTO de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO. y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veinticuatro de julio de dos mil veinte.

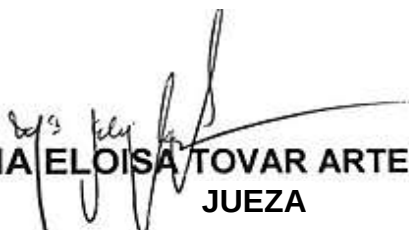
Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo jueves SEIS (06) de AGOSTO de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO. y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
JUEZA